



Unidad de Planeación
Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 1 de 5



Radicado No.: 20251530122611

Fecha: 15-08-2025

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME 10-2021

**SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL
DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN CORRIENTES
230 kV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.**

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.6 "Adendas a los DSI por parte de la UPME de las condiciones generales de los Documentos de Selección del Inversionista de la mencionada Convocatoria. En consecuencia, se hacen las siguientes modificaciones:



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 2 de 5



Radicado No.: 20251530122611

Fecha: 15-08-2025

Anexo No 3. TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DEL INTERVENTOR

1. Modificar el numeral 11.1.2.1 Página 23, el cual quedará de la siguiente manera.

11.1.2.1 Criterios

Para la evaluación de la capacidad técnica exigida al Oferente, únicamente se aceptarán experiencias en:

- (i) Diseño o Interventoría de Diseño de Líneas.
- (ii) Diseño o Interventoría de Diseño de Subestaciones.
- (iii) Construcción o Interventoría de Construcción de Líneas.
- (iv) Construcción o Interventoría de Construcción de Subestaciones.
- (v) Supervisión o Auditoría a Sistemas de Gestión de Calidad de Proyectos de Infraestructura.
- (vi) Licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o estructuración de estudios tendientes al licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o Interventoría al proceso de licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura o Interventoría y/o Auditoría de la implementación de planes de manejo ambiental que resulten del licenciamiento ambiental de Proyectos de Infraestructura.

En el anterior contexto, la experiencia en Interventoría se entenderá como Interventoría de carácter técnico.

Las certificaciones de las experiencias a las que se refiere el párrafo anterior deberán indicar expresamente a cuál de las definiciones de experiencias admisibles allí mencionadas corresponde la experiencia que propone para ser evaluada. Cuando la experiencia hubiese sido adquirida mediante contratos realizados en Consorcio o unión temporal, el Oferente deberá acreditar su porcentaje de participación en dicho Consorcio o unión temporal, el cual deberá ser igual o superior al 30% e igualmente acreditar su participación directa en el aspecto de la experiencia que propone sea evaluada. Además, será necesario que se acredite la existencia de los



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 3 de 5



Radicado No.: **20251530122611**

Fecha: 15-08-2025

correspondientes contratos, mediante una certificación expedida por el contratante de quien pretenda acreditar la respectiva experiencia. Tanto la identidad de las partes que participaron en el contrato, como su objeto (Interventoría, Auditoría, etc.), la fecha de iniciación y el tiempo de duración o la fecha de la terminación del mismo, deberán constar en la certificación. Cuando no se pueda obtener la certificación antes mencionada, se considerará como supletoria de la misma el Acta de liquidación que reúna los requisitos anteriormente señalados. En el evento de requerirse para una adecuada evaluación, la UPME podrá solicitar al Oferente copia del respectivo contrato y/o del acta de liquidación del mismo.

Solo se considerará para la evaluación las certificaciones que correspondan a la información suministrada en los Formatos 2 a 9. Certificaciones que no se encuentren relacionadas no serán evaluadas. La información suministrada en los Formatos que no esté certificada no será evaluada. Solo se deben adjuntar el número de certificados solicitados en los términos de referencia que serán objeto de evaluación, la presentación de certificaciones adicionales, se considerarán como no presentadas.

Solamente se aceptarán las certificaciones relacionadas con los contratos que hubiesen sido terminados dentro de los veinticinco (25) años anteriores al Día de la apertura del presente Convocatoria Pública. No se aceptarán contratos en ejecución a la fecha de apertura del presente Convocatoria Pública (ver Cronograma). Los contratos cuyo objeto incluya varias de las categorías evaluables serán tenidos en cuenta en las respectivas categorías. El Oferente deberá adjuntar los Formatos referentes a la experiencia del Oferente en Líneas, Subestaciones, Gestión de Calidad y en Licenciamiento Ambiental debidamente diligenciados. La UPME podrá verificar la veracidad de la información acreditada por los Oferentes y, en caso de comprobarse que alguna parte de la información acreditada no es veraz, ello será causal de rechazo de la Oferta en los términos del Numeral 11.4.

La UPME se reserva la facultad de solicitar aclaraciones a los documentos presentados por el Oferente para acreditar la Capacidad Técnica del Oferente (Numeral 11.1.2) y la Experiencia de Personal del Oferente (Numeral 11.1.3).



Unidad de Planeación Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 4 de 5



Radicado No.: **20251530122611**

Fecha: 15-08-2025

Toda certificación para acreditar experiencia del Oferente obtenida en el exterior requiere de la autenticación consular y posterior legalización, con excepción de los expedidos por los Estados contemplados en el Convenio de la Haya, los que se admiten solo con el sello de APOSTILLE.

2. Modificar el numeral 11.1.3.1 Página 26, el cual quedará de la siguiente manera.

11.1.3.1. Criterios.

Los candidatos se califican individualmente con base en la información contenida en el Formato No. 7, revisando la presentación de la matrícula o tarjeta profesional y evaluando la experiencia profesional, teniendo en cuenta las actividades a las cuales serán asignados y en concordancia con el Numeral 11.1.3.2.

Para los profesionales de la ingeniería, profesiones afines y auxiliares de que trata la ley 842 de 2003, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente (La experiencia adquirida con anterioridad se contabilizará teniendo en cuenta el concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 11001-03-06-000-2008-00048-00).

No podrá proponerse un mismo candidato para satisfacer más de uno de los requisitos obligatorios de experiencia del Personal del Oferente excepto para el caso del Director; si el Oferente propone un candidato para acreditar experiencia en más de uno de los requisitos, teniendo en cuenta la excepción anterior, no tendrá en cuenta para ninguno de estos requisitos y se entenderá como no presentado, de igual forma un candidato del Personal de un Oferente no podrá ser candidato en otra Oferta.

Cada uno de los Profesionales del Personal del Oferente de la presente Interventoría solo podrá participar simultáneamente como Profesional propuesto, máximo en cuatro (4) Interventorías objeto de las Convocatorias Públicas de la UPME para proyectos del Sistema de Transmisión Nacional (STN), contando todas aquellas que se encuentran en ejecución; en tal



Unidad de Planeación
Minero Energética



F-DO-03 V3 15/07/2024

Página 5 de 5



Radicado No.: 20251530122611

Fecha: 15-08-2025

evento tampoco podrá ser partícipe de otros procesos contractuales.

La experiencia tanto profesional como específica del grupo básico de profesionales debe estar debidamente acreditada mediante certificaciones que deben cumplir lo establecido en el Numeral 11.1.3.2.

Atentamente,

Manuel Peña Suarez
Director General Encargado
Dirección General

Elaboró: FRANCISCO DE PAULA TORO ZEA
Revisó: Manuel Peña Suarez, KAROL ENRIQUE CIFUENTES THORRENS, CARLOS
ALBERTO RODRIGUEZ GUZMAN
Aprobó: Manuel Peña Suarez